

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 487-89 que convoca las Cámaras Legislativas para que se reúnan de manera extraordinaria a partir del 27 de diciembre de 1989.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 487-89

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Constitución de la República consagra la facultad del Poder Ejecutivo de convocar de manera extraordinaria al Congreso Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan convocadas las Cámaras Legislativas, para que se reúnan de manera extraordinaria a partir del próximo día 27 de diciembre en curso, a fin de que conozcan exclusivamente de los asuntos pendientes y de los que les sean sometidos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- Envíese a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 488-89 que crea la Junta Supervisora y Fiscalizadora del Proyecto Agrario la Cruz de Manzanillo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 488-89